

**DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

29 DE DICIEMBRE DEL 2009

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, estando presentes las siguientes personas en el Pleno:-----

VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO	CONSEJERO PRESIDENTE;
HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO;
DANIEL GARCÍA GARCÍA	SECRETARIO FEDATARIO;
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
OMAR VERDUGO BARBA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
CLAUDIO MIGUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
JOSÉ ANTONIO FIGUEROA VALENZUELA	REPRESENTANTE SUPLENTE DE PARTIDO CONVERGENCIA;
JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA;
JAVIER PEÑA GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, y
ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Estatal de Baja California: Jorge Ignacio Gallego Salas y Lorena Mariela Noriega Vélez, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente.-----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO**, dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general, presentes a la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, y pidió al Secretario Fedatario pasara lista de asistencia. -----

Posteriormente, el **SECRETARIO FEDATARIO, DANIEL GARCÍA GARCÍA** informó lo siguiente: Consejero Presidente si me permite, en este punto de la lista de asistencia, recibió oficio la Presidencia suscrito por el Consejero Electoral Raúl Flores Adame, cuyo contenido es el siguiente: Víctor Alarcón Requejo, Consejero Presidente. Presente. El suscrito Raúl Flores Adame, Consejero Electoral del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, me dirijo ante esta autoridad electoral, para presentar mi excusa por no poder asistir a la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, convocada para el día de hoy martes veintinueve de diciembre del presente

año. Lo anterior, debido a que por compromisos previamente agendados en el desempeño de mis negocios me encuentro fuera de la ciudad, y me es prácticamente imposible asistir. Agradeciendo de antemano su comprensión, me despido quedando a sus órdenes. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Consejero Raúl Flores Adame. Una vez dado cuenta de este oficio, prosiguió pasando lista de asistencia. -----

Continuando con el uso de la voz el **SECRETARIO FEDATARIO** anunció: Antes de tomarle la asistencia al Representante de Convergencia, se tomará la toma de protesta conforme a la Ley. -----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó al Representante de Convergencia, pasara al frente y esto le manifestó: Ciudadano José Antonio Figueroa Valenzuela, Representante Suplente del Partido Convergencia: ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, por el bien y prosperidad del Estado? -----

-----El Ciudadano **JOSÉ ANTONIO FIGUEROA VALENZUELA**, Representante Suplente del **PARTIDO CONVERGENCIA** respondió: ¡Sí protesto! -----De nuevo el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciera, que el pueblo de Baja California se lo demande. -----

-----Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** informó que se encontraban presentes, siete Consejeros Electorales, siete Representantes de Partidos Políticos y el Director General del Instituto. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos, además del Director General existe quórum legal para celebrar esta Decimacuarta Sesión Extraordinaria, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen

serán válidos y legales.-----

Posteriormente, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta Sesión, en los términos siguientes:-----

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----

2.- Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.-----

3.- Dictamen Número Diecisiete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

4.- Dictamen Número Dieciocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

5.- Dictamen Número Diecinueve que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

6. Dictamen Número Veinte que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

7.- Dictamen Número Veintiuno que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

8.- Dictamen Número Veintidós que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión, y aprobación en su caso. --

9.- Dictamen Número Veintitrés que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la “Expedición del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----
--

10. Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, relativo a la “Solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$267,628 M.N. (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100), para el ejercicio 2009, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral”. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

11.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Aprobación de los Modelos de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada electoral de 2010, presentados por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

12.- Clausura de la sesión. -----

Acto continuo, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si existe algún comentario u observación que hacer.-----

No habiendo observaciones, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor de esta propuesta; e informó que existían siete votos a favor. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----3.- Dictamen Número Diecisiete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, y aprobación en su caso. --

-----Posteriormente el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, dio cuenta de este punto, manifestando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 145 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 293 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, así como en el artículo 82 fracción I, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a las Reformas al Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las reformas a los artículos 9, 27, 28, 39, 40, 80, 100, 140, 142 y 143, se adicionan los artículos 84 BIS, 89 BIS, 89 TER, 89 QUATER y 89 QUINQUES, y se deroga el artículo 115, todos del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para quedar como sigue, en los términos en que fue notificaron y que se inserte como a la letra dice. Segundo.- Se ordena la publicación de los resolutive del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario

Técnico. Es cuanto. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** expresó: Queda a la consideración de ustedes, el presente dictamen. -----

-----En ese momento pidió la palabra el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para manifestar lo siguiente: Estaba analizando con detenimiento el dictamen diecisiete, y dentro de los antecedentes señala las reuniones tanto la de trabajo, como la de Comisión donde se analizó con detenimiento ciertamente ésta y otras reformas a los diferentes reglamentos, yo quiero manifestar que en el proyecto original que se nos presentaba, había una modificación al artículo 141 del mismo reglamento, en el sentido que el único autorizado para recoger la prerrogativa en su momento, es el titular del órgano interno del Partido, la modificación iba en el sentido de que este mismo titular pudiera en su momento designar a otra persona pues cuestiones de practicidad más que nada, para que en su caso recogiera la prerrogativa señalada en la propia ley, para efectos de facilitar las cosas, dado que fue una manifestación que presentamos en algunas ocasiones ante el propio Director de Fiscalización que le hicimos ver en la sesión respectiva, el día de hoy en este proyecto, ya no viene esa modificación, tengo entendido que hubo unas argumentaciones por parte de dos Representantes de Partidos Políticos en sentido adverso y que se fuera eliminado del proyecto de dictamen que se está discutiendo el día de hoy, sin embargo como lo señalamos en su momento y hoy lo quiero hacer valer, la máxima autoridad es la que decide, en todo caso el Consejo General y queremos manifestar la petición de que se incluya esta reforma que se había presentado en el proyecto original, a efectos de que se modificara el artículo 141 del propio reglamento en los términos que se había presentado, es cuanto. -----

-----Por otro lado, el Ciudadano **CLAUDIO MIGUEL SANDOVAL GONZÁLEZ**, Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** expresó: Nada más para apoyar la propuesta del Partido Nueva Alianza, toda vez que la dirigencia estatal nuestra, el representante se encuentra en la ciudad de Tijuana, y realmente sí es un tanto problemático enviar a una persona una vez al mes, porque él es el titular, a efectos de que venga única y exclusivamente a recoger la ministración. -----

-----Asimismo, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO**,

JAIME VARGAS FLORES dijo: Para apoyar la moción. -----

-----Enseguida el Ciudadano **OMAR VERDUGO BARBA**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** señaló: Para establecer que eso iría en contra de la ley, porque en la ley establece quien tiene la representación, la representación la tiene el Presidente, el Secretario General y los Representantes ante el órgano, por tal motivo el titular del órgano interno no puede autorizar a otra parte, porque la ley no le da esa representación. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** precisó: Si bien es cierto, no viene explícito, es una suposición del Representante de Acción Nacional decir que no pudiera en todo caso ejercer una representación, tal ejerce la representación el titular del órgano interno que firma los informes financieros de los Partidos Políticos, es el responsable de dar a conocer cuál fue la información financiera de cada Partido, no puede el partido sustraerse y decir que no lo representa, cuando en todo caso él es el que firma, el responsable. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Secretario Fedatario someta a consideración del Pleno, la propuesta presentada por el Partido Nueva Alianza, secundada por el Partido Verde, para que este Consejo General Electoral se pronuncie a favor o en contra de la modificación solicitada, y luego sometemos a votación el dictamen en lo general, corresponde primero votarlo en lo general y luego en lo particular. -----

-----A lo anterior el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** recalcó: Con el debido respeto, en el proyecto no se incluye no se podría incluir ese artículo, en dado caso ese artículo tendría que remitirse a Comisión para ser analizado en Comisión, porque el proyecto no incluye la reforma de ese artículo, ni siquiera se lo puede reservar en lo particular, no está dentro del proyecto de dictamen. -----

Enseguida pidió la palabra el Ciudadano **JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ**, Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y esto mencionó: Yo creo que una cosa es que no estemos de acuerdo con la propuesta, y otra es que se pretenda limitar a los integrantes de este

Consejo para proponer modificaciones al proyecto que se presenta, son dos cosas totalmente diferente, si este Consejo determinara que en esta sesión nada más deben de votarse los dictámenes tal y como están presentados, sería un absurdo, dando que están sometidos a la discusión y aprobación en su caso del Consejo en su conjunto, evidentemente la Comisión ha emitido un dictamen con un sentido, pero es atribución de los miembros de este Consejo, proponer la modificación de ese dictamen al órgano superior que finalmente decide, me parece que son dos cosas diferentes, el que no estemos de acuerdo con la propuesta, y me refiero a quien ha manifestar estar en desacuerdo, no significa el impedir que se pueda modificar algún dictamen, de tal suerte los subsecuentes dictámenes no tendría ni caso someterlos a discusión, yo creo que sí es procedente que se someta a votación en lo general y luego en lo particular la modificación que se propone, si no hubiera mayor discusión. -----

-----Asimismo el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** pidió la palabra y dijo: Para secundar la propuesta del Partido Nueva Alianza y del Partido Revolucionario Institucional, y para recordar que las sesiones de trabajo sí aparecía el artículo 141 en la reforma y fue por desacuerdo del Consejero del Partido Acción Nacional, pero los demás partidos estaban en completo acuerdo en que se modificara, ya en el dictamen que nos presentan hoy ya no aparece. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Solo pediría al Representante de Nueva Alianza, autor de la propuesta si pudiera hacernos el favor de concretar la propuesta y su incorporación en el dictamen que hoy se presenta. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** mencionó: El artículo 141 que tienen el capítulo 5 del financiamiento público señala, los Partidos Políticos integrarán un órgano interno responsable de la obtención del financiamiento público, el titular deberá estar acreditado ante la Dirección de Fiscalización y será el único que recibirá las ministraciones del financiamiento, ahí es donde iría la modificación y/o en su caso a quien éste designara. -----

-----Acto seguido, la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** expresó lo siguiente: Una precisión de orden técnico jurídico, es respecto a la representación, si bien es cierto el órgano encargado de finanzas de los partidos políticos, es el encargado de

ejercer todas las funciones de fiscalización como bien lo dice el Representante del Partido Nueva Alianza, él no tiene facultades de otorgar representación, ese es un punto especial, en términos de los estatutos de los partidos políticos, la personalidad y el ceder en un momento dado la representación del Partido, es un aspecto exclusivo y específico de las presidencias o de los secretarios generales, no hay una facultad de transferir esa representación que él tiene en materia de prerrogativas de los partidos políticos, esa es la precisión de orden técnico y me parece que sí tenemos que ser muy cuidadosos en ese sentido. Por otra parte coincido con el Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que tenemos la facultad naturalmente de revisar cualquier otra reforma, cualquier otro aspecto que se considere pertinente y necesario incorporar en este reglamento. -----

----- En relación a lo anterior, el **SECRETARIO FEDATARIO** explicó lo siguiente: Esta inquietud se recogió y se plasmó en el dictamen veintidós que próximamente estaremos revisando, es en el artículo 18 de lo que es el reglamento que establece los lineamientos aplicables a las prerrogativas, fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos en el Estado de Baja California, y dice lo siguiente ya con la propuesta, la Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno, a través de cheque nominativo o en su caso mediante transferencia electrónica de fondos, a petición expresa por el Partido Político interesado en las fechas que corresponda al calendario que apruebe el Consejo General, en estos términos sería consensado precisamente esta parte, no sé si esto ya pudiera aclarar la situación, y respecto al reglamento interior del Consejo General Electoral quedó en los términos precisamente porque fue el consenso general de los partidos políticos. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Aclaro que Daniel García García, además de Secretario Fedatario, es Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por eso hace la precisión que tiene antecedente del dictamen, antes de seguir el orden solicitado y para efecto de conocer si con esto queda resuelto el debate de este tema, le preguntaría al autor de la propuesta, al Representante del Partido Nueva Alianza si seguimos con el debate o queda despejada la duda. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** emitió: Si se le incluye en todo caso, bueno es que todavía no se aprueba esa modificación, nos esperamos al dictamen. -----

-----Enseguida pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** expresó: El artículo en cuestión, era la modificación que la Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones al titular del órgano interno, o en su caso, a las personas que éste autorice por escrito, y especifica, nada más que esta propuesta estuvo en contra el Representante de Acción Nacional y la otra propuesta, el dictamen dieciocho, la propuso el de Acción Nacional, y yo creo que las propuestas que están en contra de Acción Nacional las retira, y las que está a favor las pone. -----

-----En este momento el Consejero Presidente le dio la bienvenida al Ciudadano **JAVIER PEÑA GARCÍA**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** mencionó: Quiero ratificar en cuanto a mi participación y el apoyo que daba a la propuesta surgida del Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante en este Pleno, y coincidentemente con el posicionamiento que hizo la Consejera Marina del Pilar, precisamente la propuesta que hace Nueva Alianza es para reglamentar esa deficiencia, hoy por hoy no sucede en los términos, de tal suerte que si se incluyera la propuesta que hace Nueva Alianza, va a estar reglamentada y al estar reglamentada sí va hacer permisible que alguien adicional o por conducto por un mandato pueda recoger esos recursos, es cuanto. -----

-----Al no haber más comentarios, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativo al dictamen número diecisiete, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el

Dictamen número diecisiete de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las Reformas al Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

Acto continuo, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----4.- Dictamen Número Dieciocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----Posteriormente el Consejero Presidente le pidió al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos e informó lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este H. Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y 82 fracción I, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a las Reformas al Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las reformas a los artículos 17 y 18, y la adición del artículo 30 BIS, todos del Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue, y que se inserte como a la letra dice. Segundo.- Se ordena la publicación de los resolutive del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado. Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. -----

-----El
CONSEJERO PRESIDENTE mencionó: Está a la consideración de ustedes, el Dictamen número dieciocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----No existiendo observaciones, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativo al Dictamen número dieciocho, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número dieciocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las Reformas al Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. -----

---Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----5.- Dictamen Número Diecinueve que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, procedió a dar cuenta de este punto, e informó lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los

artículos 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, 7, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción II, 145 fracción II, 216, 217, segundo transitorio del Decreto número 293 emitido por la XIX Legislatura del Congreso del Estado y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 69, 70 fracción III, 73, 74, 82 fracción I del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a las Reformas al Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las reformas a los artículos 24, 29 y 30, y se adiciona el párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, para quedar como sigue, y que se inserte como a la letra dice. Segundo.- Se ordena la publicación de los Puntos Resolutive del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. Es cuanto. -----

-----A esta altura de la Sesión el Consejero Presidente le dio la bienvenida al Ciudadano **OCTAVIO FERRER BURGOS**, Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA**. -----

-----Continuando con el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a la disposición de ustedes para sus comentarios, el Dictamen número diecinueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----En ese momento pidió la palabra el Ciudadano **OCTAVIO FERRER BURGOS**, Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** expresó lo siguiente: Mi intervención es para oponerme a la modificación, debo aclarar antes que nada que reconozco que el instituto está cumpliendo con la obligación que el transitorio de la Ley le ordena para hacer las adecuaciones en los reglamentos, conforme al nuevo texto de las reformas autorizadas, sin embargo como es del conocimiento de este Consejo, ha sido aceptada para su revisión una acción de inconstitucionalidad

promovida por el Partido Convergencia, en contra de las reformas hechas recientemente a esta ley, por lo tanto siendo congruente con la acción promovida, manifiesto mi total desacuerdo con la modificación y repito no sin dejar de reconocer que el instituto está cumpliendo con la obligación que la ley le indica, es cuanto. -----

----Al no haber más comentarios, el **SECRETARIO FEDATARIO** mencionó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativo al Dictamen número diecinueve, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número diecinueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las Reformas al Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California. -----

-----A
continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----6.- Dictamen Número Veinte que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión, y aprobación en su caso. --

-----Enseguida, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, procedió a dar cuenta de este punto, e informando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes

integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este H. Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 fracción II, 7, 82, 84, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción II, 145 fracción II, segundo transitorio del Decreto número 293 emitido por la XIX Legislatura del Congreso del Estado y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 69, 70 fracción III, 73, 74, 82 fracción I del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a las Reformas al Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las reformas a las fracciones VII y VIII del artículo 2, fracción III del artículo 7, el primer párrafo del artículo 9 y 12, y derogar la fracción I del artículo 7 y fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, para quedar como sigue, y que se inserte como a la letra dice. Segundo.- Se ordena la publicación de los Puntos Resolutive del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. Es cuanto. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a la consideración de este Pleno, el Dictamen número veinte que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** manifestó: Acabamos de aprobar en el Consejo el artículo 84 Bis que nos habla en el Reglamento Interior del Consejo General Electoral, de las atribuciones en la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en consecuencia y en relación con el artículo 12, fracción XVI de este dictamen que dice: Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, y en su caso la Comisión de Fiscalización resulta por tanto que la Comisión de Fiscalización no tiene facultades para darle atribuciones a la Dirección de Fiscalización,

por lo que propongo que se modifique la fracción para quedar de la siguiente manera, las demás que le sean conferidas por el Consejo General, es cuanto. -----

Por otra parte el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** comentó: Para secundar la propuesta de Convergencia y para manifestar la postura de que aunque este instituto está en el status de comodidad de que ya lo aprobó el Congreso del Estado y así viene en la ley, todos estos reglamentos que tienen que ver con la Comisión de Fiscalización, para mí es una violación del artículo 82 donde es un candado a la autonomía de la Dirección de Fiscalización y este instituto ha decidido navegar en el status de comodidad de que ya lo aprobaron los legisladores y así lo dejan. -----

-----Así mismo el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** señaló: Para secundar la propuesta de Convergencia. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** precisó: En la misma forma, secundo la propuesta de Convergencia. -----

-----Por otro lado el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** externó: En los mismos términos. -----

-----Por su parte el Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** dijo: En los mismos términos. ---

-----Acto seguido, la Ciudadana **GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, Representante Suplente del **PARTIDO DEL TRABAJO** mencionó: En los mismos términos. -----

Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativo al Dictamen número veinte, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto

Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general, el Dictamen número veinte, relativo a las Reformas al Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral. -----

Continuando con el uso de la voz el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo particular del Partido Convergencia, sometida a su consideración en votación nominal, relativo al Dictamen número veinte, consistente en que en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización del Consejo General, se establezca únicamente en la fracción XVI las demás que le sean conferidas por el Consejero General, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: en contra, Marina del Pilar Olmeda García: en contra, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían cinco votos a favor y dos en contra. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Existiendo cinco votos a favor, se aprueba la modificación del artículo 12, fracción XVI en los términos propuestos por el Representante del Partido Convergencia. -----

-----Acto continuo, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----7.- Dictamen Número Veintiuno que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, procedió a dar cuenta de este punto, e informando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 fracción II, 7, 82, 84, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción II, 145 fracción II, segundo transitorio del Decreto número 293 emitido por la XIX Legislatura del Congreso del Estado y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 69, 70 fracción III, 73, 74, 82 fracción I del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen, relativo a las Reformas al Reglamento de Quejas en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las reformas a las fracciones VI y VII del artículo 2, 7, 13, 16, 32, 33 fracción VI y 34, y adicionar un segundo párrafo al artículo 7, así como la fracción VII al artículo 33 del Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, para quedar como sigue, y que se inserte como a la letra dice Segundo.- Se ordena la publicación de los Puntos Resolutive del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. Es cuanto. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a discusión, debate o comentarios, el Dictamen número veintiuno que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

En ese momento pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** para comentar: Me referiré específicamente al artículo 32

que en su parte final dice: “Elaborar el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión de Fiscalización para su resolución”, la Comisión de Fiscalización no tiene facultades para resolver, sino para conocer y dictaminar, por lo tanto la propuesta es que se modifique, para que diga “elaborar el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión de Fiscalización para su dictamen”, es cuanto. --

-----Enseguida pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** y dijo: Para secundar la moción. -----

-----Por otra parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** mencionó: Para secundar. -----

-----Así mismo el Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** expresó: En los mismos términos de quien me antecedió. -----Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra, o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativo al Dictamen número veintiuno, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor en lo general. -----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba en lo general el Dictamen número veintiuno que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las Reformas al Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California. ---

-----De nueva cuenta el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la

propuesta sometida a su consideración por parte del Representante del Partido Convergencia en los términos siguientes: Que en el artículo 32 en la parte final se establezca que en lugar de “para su resolución” diga “para su dictaminación”, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor en lo particular. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba el Dictamen número veintiuno para su modificación de la última palabra del artículo 32, para que quede en lugar “de su resolución”, quede “en su dictaminación”. -----

-----A continuación, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----8.- Dictamen Número Veintidós que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a las “Reformas al Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

----- Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, procedió a dar cuenta de este punto, e informando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable. Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 fracción II, 7, 82, 84, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción II, 145 fracción II, segundo transitorio del Decreto número 293 emitido por la XIX Legislatura del Congreso del Estado y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 3, 7, 11 párrafo primero, 64,

65, 69, 70 fracción III, 73, 74, 82 fracción I del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a las modificaciones al Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las prerrogativas, fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutive: Primero.- Se aprueban las modificaciones a las fracciones VI y VII del artículo 2, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 33, 34, 41, 42, 191, 194, 206, 207, 212 y al párrafo segundo del artículo 255 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California, para quedar como sigue, y que se inserte como a la letra dice. Segundo.- Se ordena la publicación de los Puntos Resolutive del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. Es cuanto. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a la consideración de este Pleno, el proyecto de dictamen número veintidós que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----En ese momento pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** para manifestar: Me referiré inicialmente al artículo 191 que dice: la Dirección de Fiscalización en casos de excepción previa solicitud a la Comisión de Fiscalización y autorización del Consejo, podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización, específicamente estoy haciendo mención de la solicitud a la condición de fiscalización, la Comisión de Fiscalización conoce y dictamina, por lo tanto propongo la siguiente modificación: “la Dirección de Fiscalización en casos de excepción para abrir procesos extraordinarios de fiscalización con periodos diferentes a los indicados por la ley, previo conocimiento y dictamen de la Comisión de Fiscalización, solicitará la autorización del Consejo General”, esto es acorde con lo que estamos autorizando. Artículo 194, dice: “los procesos extraordinarios de fiscalización deberán concluir en un periodo de noventa días, en caso de ser insuficiente el lapso, la Dirección de Fiscalización podrá solicitar a la Comisión de Fiscalización la autorización

de una prórroga”, nuevamente es inconsistente con las atribuciones, por lo que se propone que diga: “los procesos extraordinarios de fiscalización deberán concluir en un periodo de noventa días, en caso de ser insuficiente el lapso, la Dirección de Fiscalización hará del conocimiento a la Comisión de Fiscalización la solicitud respectiva y previo dictamen se solicitará al Consejo una prórroga hasta por un plazo de sesenta días”. Artículo 255, dice: “para los efectos del párrafo anterior el partido político estatal deberá otorgar dentro de los cinco días siguientes el poder correspondiente ante el Notario Público, en caso de omisión, la Dirección de Fiscalización por conducto de la Comisión de Fiscalización, solicitará al Consejo General la autorización”, nuevamente la propuesta es para que se modifique la redacción para que sea “previo conocimiento y dictamen de la Comisión de Fiscalización solicitará al Consejo General tal autorización”. Es cuanto. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** pidió la palabra para decir: En los mismos términos de la propuesta. -----

-----Por otro lado el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** precisó: Para secundar la propuesta que respetaría el artículo 82, párrafo segundo de autonomía de la dirección, de la forma contraria estaría violentando ese artículo de la ley, y en el artículo 18 también tendría una observación, donde dice que la Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno y recordando lo que habíamos hecho en la sesión de trabajo, se añadiría o en su caso a la persona que ésta autoriza por escrito para tal efecto, previa identificación oficial en las fechas que corresponda al calendario previsto por la ley, y luego ya continuaría el resto de la modificación, el artículo 18 que incluye el asunto del electrónico, pero eso por si hay situaciones técnicas quedaría reglamentado. -----

-----Enseguida pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** para comentar: Yo creo que la modificación que pretende el Representante del Partido de la Revolución Democrática, en la cual yo comparto, pero jurídicamente es incompatible con el reglamento y voy a decirles porqué, de hecho todo el artículo 18 es incompatible toda la modificación que se hace, porque en el dictamen diecisiete cuando se discutió la propuesta mía y que después retiré sobre la modificación del 141, es muy limitativo, el artículo 141 señala claramente únicamente al representante acreditado se le entregará, no dice la forma, la modificación que se pretende aquí señala, dice la dirección de Fiscalización

revisará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno a través de cheque nominativo, esa es la forma, o en su caso mediante transferencia electrónica, de fondo a petición expresa del partido político, va en contra de lo que señala el 141 que es limitativo cuando dice que únicamente se entregará al representante, si bien es cierto no señala la forma en que será, sí es cierto que ya hacer una transferencia es una entrega directa a los fondos del partido, no a través del propio representante cuando el 141 sí lo señala, por lo tanto mi propuesta concreta sería en todo caso, se retire esta modificación del 18, se mande a comisión y se analice de manera conjunta con el 141, es cuanto. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** comentó: A lo mejor podríamos hacer una modificación aquí, decir la Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno a través de cheque nominativo, o en su caso mediante transferencias electrónicas de fondos a petición expresa del mismo, en la fecha que corresponda, que se siga hablando del titular del órgano interno, que él sea el que tiene la transferencia, eso creo que podría salvar la situación, y también lo que pasa con eso es que le da agilidad a que no tenga que venir el titular del órgano interno de Tijuana, pero sí podría mandar un oficio diciendo que necesita esa transferencia. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Solo para precisar la observación, es que en la transferencia electrónica sea el mismo titular. ---

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** dijo: No entiendo, la misma persona que no tenía personalidad para designar a un suplente sí puede tener personalidad para decir transfíeralo a la cuenta, yo creo que hay una incongruencia en ese sentido, si bien es cierto aquí en la modificación decía que es a petición expresa del partido, en todo caso tendría que ser de quien tiene la representación, pero insisto si la representación como se dijo aquí, la tiene los órganos de dirección acreditados ante el propio instituto y los representantes del partido como en este caso somos nosotros, en todo caso pudiera haber dicho el 41 y/o el representante legal del partido, pero no lo señala, sí es cierto en términos o en el afán de agilizar esto, lo que señalaba el Representante del Partido de la Revolución Democrática y lo que señalé en un principio en el dictamen diecisiete, creo que era lo más correcto y era lo que más facilitaba, porque no se trata de quien recibe el dinero y se lo lleva a su casa, son fondos que no se pueden transferir de ninguna manera,

sin embargo si facilita la actividad de los propios partidos políticos, sí la facilita, la idea era agilizar el manejo de los recursos para los casos que estén previstos en cada partido, si se aprueba el 18 tal y como está, creo que iría en contra del 141 que es muy limitativo y aquí dice o en su caso, cuando el 141 no da pie a caso alguno, eso es a lo que me refiero. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** destacó: Nada más si nos puede el Secretario Fedatario dar luz qué dice la Ley a ese respecto, la Ley establece ahí de las facultades y del titular del órgano, qué dice la ley a respeto de quién debe recibir el dinero. -----

A lo que el **SECRETARIO FEDATARIO** se dispuso a manifestar lo siguiente: El 75 establece que los partidos políticos y coaliciones deberán integrar un órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos, la presentación de los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, este órgano deberá acreditarse ante el Consejo General, y se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partidos político o coalición libremente determine. -----

---A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Le preguntaría al Representante de Acción Nacional si hay alguna fracción de algún artículo en específico que intentaba que leyera. -----

-----El Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** respondió: No, solamente era verificar que nos estuviéramos yendo más allá de lo que dice la ley al tratar de mover el reglamento. -----

-----Acto seguido, el Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** pidió la palabra para expresar: Yo creo que en la discusión del dictamen anterior, la maestra Marina del Pilar Olmeda dio la solución al problema, hay un principio que dice que quien puede lo más, puede lo menos, si estuviéramos todos de acuerdo como lo planteó la maestra que en términos generales el Presidente y el Secretario General de manera primigenia son los representantes legales de los partidos políticos y por ende, independientemente de las personas que la ley dice quienes son representantes legales, vamos suponiendo que

el representante legal por excelencia del partido político es el presidente del partido y/o su secretario general o como se denomine, si estuviéramos de acuerdo con eso, y si es precisamente esta persona la que acredita al representante ante el Consejo General acredita al representante titular del órgano de administración, o sea es quien puede lo más, entonces probablemente se podría solucionar agregando ahí a esa consideración que recibirá la ministración el titular del órgano debidamente acreditado y/o quien acredite el representante legal del partido que corresponda y para no cerrarlo a presidente del partido, secretario general dado que algún partido puede tener otra denominación a su dirigente legal, lo podríamos dejar que recibirá la ministración el titular del órgano debidamente acreditado o quien el representante legal del partido político designe, que lo puede designar para un caso o lo pueden designar para lo subsiguiente, porque yo preguntaría de qué manera va a recibir el órgano electoral el anuncio o el aviso de que transfiéremelo electrónicamente, yo creo que tiene que ser igual o el presidente del partido o como se llame el partido que corresponda, o el titular debidamente acreditado, es la misma circunstancia, yo creo que a lo mejor así podría resolverse, no creo que vulnere ninguna disposición legal y si es congruente con el criterio que la maestra había expresado en el anterior asunto que se revisó, es cuanto. -----

-----Acto continuo, el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Solo preguntaría a los miembros de este Pleno, si se secunda o no esa propuesta, y si no es así entonces darle el uso de la voz al Consejero Luna, y a los demás que solicitaron la palabra. -----

-----En ese momento el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** mencionó: Me permito secundar la propuesta que hace el Representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

-----Asimismo el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** dijo: Secundo la propuesta que se hace, porque se trata de una gestión, yo creo que esto no vulnera absolutamente para nada, la ley simple y sencillamente es un proceso de gestión que se realiza y gente entre el instituto y los partidos en torno a los aspectos de los recursos. -----

Enseguida tomó la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** y comentó: El porqué se nombra a un titular del órgano

interno, y por qué se tiene que acreditar ante el instituto, ese titular del órgano interno es el que también va a dar cuenta al partido de los dineros que está recibiendo, es al titular al que le van a decir, qué pasó ya tenemos dinero, ya recogiste el cheque o no, y es el que va a decir hice la petición de la transferencia y estoy al pendiente de que en cuanto me la hagan, yo le voy a decir al presidente del partido o al secretario general, ya tenemos el dinero para que se hagan los gastos, yo creo que se hizo nada más para que no ande el presidente o el secretario del partido viendo cuestiones de conseguir el dinero en el instituto, yo me imagino y por eso se acredita aquí porque el titular tiene constante comunicación con el órgano de fiscalización para saber lo que está pasando, y si pudiera ser el mismo titular el que hiciera la petición de la transferencia, porque él sería el que estaría al pendiente de que se hiciera y cuándo se haría, es cuanto. -----

-----Por otro lado el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** opinó: Yo creo que con el ánimo de simplificar y ser prácticos en el establecimiento de una norma, yo creo que tenemos que aprender el valor supremo a defender que es el derecho de los partidos políticos a disfrutar de sus ministraciones, si un presidente o un secretario general nombran a un encargado de órgano de fiscalización éste responderá ante el partido del buen o mal manejo como dice la ley, de lo que reciba del instituto, lo práctico es que éste o el mismo partido porque si vamos a lo muy estricto nadie es perfecto, ojalá que nunca suceda que en un momento dado el encargado de este órgano de fiscalización no pueda atender por enfermedad o que se ausente o porque deje de ser de las confianzas del partido político, en ese caso el partido tendría que hacer un nombramiento, yo creo que la práctica sí recomienda hacer un análisis de fondo un jerarquizado porque no se está vulnerando la jerarquía del partido en el órgano que nombran para que reciba la ministración, y el hecho de simplificarlo si bien es cierto que la ley establece de manera muy limitativa una jerarquía, un cargo no un nombre, no la persona esto nos permite ampliar para un mejor proveer y práctica, simplificarlo de la manera como está proponiendo. -----

-----Por su parte el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** externó: Los siguiente comentarios no aclararon, yo creo que confundieron más, no han retirado la propuesta del artículo 18 en este dictamen veintidós, donde dice que las ministraciones mensuales, el titular del órgano interno y añadir el párrafo que dice o en su caso a la persona que ésta autorice por escrito para tal efecto, previa identificación oficial en las fechas previstas que corresponda al calendario previsto por la ley y continuaría a

través de un cheque nominativo mediante transferencia electrónica; y lo otro, que no se vaya a perder las propuestas de modificación que hizo el representante de Convergencia que con esa propuesta no se violenta el artículo 82, párrafo segundo de la ley local electoral. -----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Igualmente pregunto a los integrantes de este Pleno, si la propuesta del Representante de Partido de la Revolución Democrática es secundada, toda vez que las anteriores del Partido Convergencia y la del Partido Revolucionario Institucional fueron secundadas y para efecto de llevarlas a votación en lo particular en el dictamen, han de ser secundadas. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** expresó: Era una moción para efecto de pedir diez minutos para sentarnos y platicar y ver este tema, porque si no nos vamos alargar más en el debate. -----

-----A esta altura de la sesión el Consejero Presidente y una vez que estuvieron de acuerdo los miembros del Pleno, declaró un receso. -----

-----Siendo las catorce horas con doce minutos, se reanuda la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Para la redacción de las diversas propuestas presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos, trabajaron hace unos momento con el consenso de ellos, el Secretario Fedatario y los Consejeros que en torno de la maestra Marina del Pilar Olmeda García, contribuyeron para la redacción que esperemos se encuentre el consenso de los partidos políticos y sobre todo darle certeza jurídica a este aspecto de la vida electoral. -----

-----Enseguida a solicitud del Consejero Presidente, la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** procedió a dar lectura a lo siguiente: Sería en estos términos el artículo 18 de este reglamento que establece los lineamientos aplicables a las prerrogativas de fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos del Estado de Baja California, en los siguientes términos: La

Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno a través de cheque nominativo, o en su caso, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que determine el representante legal del partido político interesado, conforme a sus estatutos en las fechas que corresponda al calendario que apruebe el Consejo General. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** preguntó: ¿Hay algún comentario respecto de esta redacción? -----

-----A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** dijo: Secundo la propuesta. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** expresó: Secundo la propuesta del artículo 18 y creo que debemos de armonizar de igual manera el artículo 27 que aún no se trata, el de financiamiento público estatal y el otro del público estatal de campaña, si armonizamos uno armonizamos el otro también. -----

-----Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al dictamen número veintidós solicitando se sirvan manifestar su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad en lo general, el Dictamen número veintidós relativo a las reformas al reglamento que establece los lineamientos aplicables a las prerrogativas, fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos en el Estado de Baja California. -----

-----De nueva cuenta el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de las propuestas sometidas a su consideración en votación nominal, relativas al Dictamen número veintidós consistentes en los siguiente: Por parte del Partido Convergencia en el artículo 191, pregunto si quieren que se les explique o si ya quedan satisfechos con la explicación del Representante de Convergencia, es el 191, 194 y 255.-----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Para darle certeza jurídica, obrará en el acta de esta asamblea los términos propuestos por el Representante de Convergencia. -----

-----En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** y esto comentó: Para que se incluya en la votación las manifestaciones y las propuestas hechas con relación a los artículos 18 y 27, y que quede dentro de la votación en lo particular. -----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** respondió: Todavía no Consejero, esa es otra votación en lo particular, solamente las que hace el Representante del Partido Convergencia y que se relacionan a las atribuciones, facultades de la Comisión de Fiscalización con respecto a las atribuciones y facultades del Consejo General Electoral. -----

---De nueva cuenta el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** dijo: De ser así, sí solicito nos dé claridad en cuanto a la propuesta que nos hace el Representante de Convergencia. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** expresó: Para aclaración, si se va a votar en lo particular se debe de votar por artículo en orden, primero que debe de ser el 18, se discute en su caso y luego sigue el 27 y así artículo por artículo. -----

-----El **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES** mencionó: Para apoyar la moción que hace el Partido Acción Nacional. -----

-----Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintidós en primer término en relación al artículo 18 con la redacción siguiente: La Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno a través de cheque nominativo, o en su caso mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que determine el representante legal del partido político interesado, conforme a sus estatutos en las fechas que corresponda al calendario que apruebe el Consejo General. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el particular, la modificación al artículo 18 contenido del dictamen número veintidós. -----

-----Nuevamente el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintidós en relación al artículo 27 de este dictamen, en donde su redacción quedaría en los mismos términos que el artículo que le antecedió que es el 18, que la Dirección de Fiscalización realizará la entrega de las ministraciones mensuales al titular del órgano interno a través de cheque nominativo, o en su caso mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que determine el representante legal del partido político interesado, conforme a sus estatutos en las fechas que corresponda al calendario previsto por la ley, solicitando se sirvan manifestar su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían

siete votos a favor. -----

-El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 27 contenida en el dictamen veintidós. -----

-----Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dijo: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintidós en primer término en lo que respecta al artículo 191 en los términos siguientes: la Dirección de Fiscalización en caso de excepción solicitará la autorización del Consejo General para abrir procesos extraordinarios de fiscalización con periodos diferentes a los indicados por la ley, previo conocimiento y dictamen de la Comisión de Fiscalización, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 191, contenido en el dictamen número veintidós. -----

-----De nuevo el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintidós en lo que respecta al artículo 194, en los términos siguientes: Los procesos extraordinarios de fiscalización deberán concluir en un periodo de noventa días, en caso de ser insuficiente el lapso, la Dirección de Fiscalización hará del conocimiento a la Comisión de Fiscalización la solicitud de una prórroga hasta por un plazo de sesenta días y la someterá a consideración del Consejo General para su autorización; solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor,

Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

----- El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 194, contenido en el dictamen número veintidós de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintidós en lo que respecta al artículo 255, en los términos siguientes: Para los efectos del párrafo anterior el partido político estatal deberá otorgar dentro de los cinco días siguiente el poder correspondiente ante el Notario Público, en caso de omisión la Dirección de Fiscalización solicitará al Consejo General la autorización para que se expida el citado instrumento público previo conocimiento al dictamen de la Comisión de Fiscalización, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 255, contenido en el dictamen número veintidós de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

9.- Dictamen Número Veintitrés que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la “Expedición del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, dio cuenta de este punto informando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 293 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, así como en el artículo 82 fracción I, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la Expedición del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, bajo los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutiveos. Primero.- Se aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Segundo.- Se expide el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar en los términos siguientes, y que se inserte como a la letra dice. Tercero.- Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en la sala de Sesiones “Lic. Luis Rolando Escalante Topete” del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, Ciudadano Javier Lázaro Solís Benavides, Ciudadana Marina del Pilar Olmeda García, Licenciado Daniel García García, Secretario Técnico. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a la consideración de este Pleno, el proyecto de dictamen número veintitrés que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

-----En ese momento pidió la palabra el Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y manifestó lo siguiente: Entiendo que este reglamento es producto de una disposición legal en razón a que la contraloría debía de haber sometido su proyecto de reglamento al Consejo, y según entiendo éste a su vez lo envía

a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos a efecto de que lo dictamine, me parece que por principio de cuentas aquí surgió un diferendo respecto de que si la contraloría tenía la atribución suficiente para emitir su propio reglamento y fue por la vía de una modificación a la ley donde se precisó que no era así, me parece que es un asunto de fondo por cuanto a la apreciación que se tiene respecto de este órgano; por otra parte el reglamento a nuestro leal entender precisa en su título séptimo seis atribuciones o actividades fundamental de este órgano que se identifican fiscalización, un capítulo de régimen de responsabilidades administrativa y de disciplina, un procedimiento ante la inconformidad de materia de adquisiciones de vía y servicios, un procedimiento de conciliación en materia de adquisiciones, el registro patrimonial de los servidores públicos y del proceso de entrega y recepción de los asuntos, seis actividades que para efectos prácticos podrían reducirse probablemente a tres, dando que el registro patrimonial se realiza eventualmente al ocupar el encargo una actualización anual y la separación del encargo, no es una actividad constante sino de momento a momento lo mismo que tendría que ver con la entrega de recepción de un área o de una instancia de la institución, la parte relativa a las adquisiciones que podría probablemente sintetizarse en una sola, dado que si hay algún tipo de reclamaciones pueda haber intervención para resolver o para conciliar y por último el régimen de responsabilidades que está sujeto a la eventualidad de que haya motivo para abrir algún régimen, en estricto sentido podríamos decir que este tema se reduce al asunto de la fiscalización que en resumidas cuentas la propia proposición del reglamento lo reduce en buena medida al asunto de la verificación del correcto ejercicio o del legal ejercicio, o del acertado ejercicio contable de los recursos públicos del instituto cosa que se venía haciendo de alguna manera en un área más modesta, si consideramos que para este año que es año electoral dos mil diez, el instituto tendrá alrededor de doscientos cincuenta millones de pesos en su ejercicio, es una cantidad que no se antoja muy complicada de fiscalizar, máxime si a eso le reducimos la cantidad que corresponde al financiamiento público de los partidos, más el financiamiento de precampañas, de campañas probablemente ande en un treinta por ciento, o en un veinte por ciento de presupuesto, estaríamos hablando de doscientos veinte millones de pesos a fiscalizar, esto en año electoral, en año no electoral se reduce de manera dramática el asunto, por qué plateo este tema, porque me parece y por eso nos reservamos nuestra intervención de la comisión, me parece que el Instituto Electoral tiene una gran oportunidad y de alguna manera lo planteamos cuando se discutía el porqué la contraloría debería de tener once o doce plazas, el instituto está ante una gran oportunidad para que esta contraloría juegue un papel más activo yendo a una parte sustancial que desde nuestro punto de vista le urge y cada día hace más crisis en el instituto y no se atiende el tema y tiene que ver con la propia funcionalidad

del instituto, la profesionalización del mismo, la mejor utilización de recursos y no nada más por cuanto ahorro sustanciales que tienen que ver con reducir partidas, ya no hagas los carteles más grandes, hazlos más chicos, que las boletas redúcelas de tamaño, no, que tiene que ver con la mejor utilización de los recursos humanos financieros y materiales, creo yo que no choca al contrario es complementaria a la tarea de la fiscalización, esto es al correcto ejercicio del recurso, verificar que esté la póliza, el cheque, la factura comprobatoria y que efectivamente, la resma del papel, el vehículo, o la computadora existe, están inventariados y todo coincido; más allá de esa actividad que me parece que es importante creo yo que el instituto debería de pensar y ojalá la contraloría y el señor contralor pudieran estar de acuerdo en ello, en ampliar esto en el ámbito de las atribuciones legales, a dos aspectos fundamentales que podrían contribuir mucho al desarrollo institucional del órgano electoral, uno de ellos tiene que ver con la evaluación del cumplimiento efectivo de metas y objetivos establecidos en los programas operativos anuales y en los programas específicos, y que esto permitiera establecer un nivel de evaluación en el cumplimiento de objetivos específicos, con parámetros que tendrían que ser construídos de manera adoc para el órgano electoral, dado que la evaluación, por ejemplo en la tarea de promover cincuenta charlas ante grupos de estudiantes, se cumpliría con el simple hecho de dar esas cincuenta charlas, pero no sabemos si esas cincuenta charlas el contenido de las mismas si efectivamente fueron a la altura de los objetivos del instituto, si fueron orientadas hacia el sector social que le interesa al instituto y que pasemos de la etapa de estar asesorando elecciones de mesas directivas de secundarias o hacer obritas de teatro de las secundarias, o algunas otras actividades que se han venido desarrollando en el área de capacitación por citar ejemplos concretos, obviamente la actividad del instituto no se reduce a eso, nada más por citar un ejemplo concreto, me parece a mí que esta parte de la evaluación en los procesos que cada área debe de observar y que esta evaluación con objetivos y parámetros específicos para el órgano electoral tanto en época de elecciones como fuera de la misma, así como la corrección y mejora continua de estos procedimientos, creo que es una buena oportunidad para que esta área del instituto que con todo respeto para las personas de la contraloría y su titular, creo que no se estaría utilizando de manera satisfactoria ni el recurso económico que le va a costar la contraloría de instituto, ni el recurso humano que existe ahí si nada más se reduce a verificar el gasto hecho de manera correcta, finalmente también lo va a verificar el órgano superior de fiscalización pareciera que es un gasto doble, pareciera que es algo que no es muy eficiente del ejercicio del recurso, pero yo creo que si pudiera agregarse a estas actividades la evaluación, el cumplimiento de objetivos, metas, pero más allá de ver si se emitieron equis cantidad de acuerdos o equis cantidad de charlas y que esto propiciara la

corrección y mejora de procedimientos, abonaría mucho a la profesionalización del instituto, me parece que es un tema que no está planteado que es complejo y que a lo mejor en la oportunidad del próximo proceso electoral, la contraloría podría plantearse como tarea el dar un seguimiento para a partir de esa experiencia, en el dos mil once en víspera a la elección del dos mil trece, poder generar esquemas que permitan mejorar sustancialmente el trabajo de la institución, me parece que hay que aprovechar esta oportunidad y el recurso que está destinado para ello; hay otro aspecto que sí quisiera pedir que se aclarara por lo menos y que no fuera motivo en el futuro de algún tipo de controversia, el artículo séptimo del reglamento dice: En el ejercicio pleno de la autonomía de gestión, la contraloría administrará libremente los recursos, este es un asunto que se ha discutido mucho incluso en otros ámbitos, dice: Administrará libremente los recursos, bienes y personal que le sean asignados a través del presupuesto autorizado, no sé si esto da pie para que mañana o pasado el contralor atendiendo esta disposición, que yo no estaría en contra, pero que yo creo que sí vale la pena aclarar, el contralor le dijeron al director general necesito que me des mi presupuesto, los tres, cuatro o equis millones de pesos de la contraloría, porque este artículo me atribuye administrarlos libremente y también me vas a entregar los carros, las computadoras, yo los voy administrar, si así fuera entonces yo creo que valdría la pena de una vez tenerlo con claridad y en lo subsecuente y conforme a la experiencia que en algún momento ha planteado el Consejero Solís en su calidad de Director en su momento, a lo mejor avanzar hacia el próximo año y al final del mismo proponiendo un presupuesto diferente o planteándolo de manera diferente a como se ha venido planteando tradicionalmente, el Consejo Solís siempre pidió que se desagregara del presupuesto general del instituto la parte relativa al financiamiento a los partidos políticos, porque entonces aparentemente el instituto y hablo de la parte organizativa administrativa, cuenta con doscientos cincuenta millones de pesos, cuando en realidad no cuenta con esa cantidad dado que hay que restarle la parte relativa a los partidos políticos y ahora por lo que veo probablemente habría que restarle la parte relativa a la contraloría, yo lo señalo como un ejercicio para que en lo subsecuente y a partir de esta observación que está plasmada en el reglamento, probablemente para el dos mil once tuviera que estarse planteando un presupuesto para la Dirección General llámese Instituto Estatal Electoral, un presupuesto para los partidos políticos, llámese financiamiento y lo que corresponda y probablemente si así es como se ha aprobado un presupuesto para la contraloría, todo en un techo financiero denominado órgano electoral o autónomo, para efecto de que incluso de manera gráfica tanto la sociedad como las instituciones públicas, los medios de comunicación y todo mundo sepa realmente cuál es el presupuesto con el que cuenta el instituto para llevar a cabo sus actividades, yo sí pediría no sé si corresponde al Director General o al Presidente de la Comisión, la

claridad respecto de este artículo séptimo, y por último y con relación a la atribución relativa al régimen de responsabilidades, hay un título cuarto que contiene cuatro artículos que se llama de las restricciones en materia electoral, estos artículos proponen que el contralor y su personal estarán impedidos en interferir de manera alguna el desempeño de las funciones y atribuciones de naturaleza electoral, me parece que este es un tema que va a ser muy debatible, dado que en donde empieza la parte estrictamente administrativa y dónde termina la parte de la responsabilidad del servidor público, más allá del ejercicio legal, transparente, honesto de los recursos públicos, pareciera que aquí se constriñe la actuación por cuanto a las responsabilidades única y exclusivamente y aquí lo dice claramente, que se atenderá la fiscalización preferentemente del ejercicio de las partidas del gasto, esto quiere decir a mi entender que únicamente quien realice el ejercicio de un gasto, estaría sujeto a un régimen de responsabilidad cuando en el ámbito de la material electoral, todos sabemos y algunos lo han experimentado en carne propia que se puede estar sujeto algún tipo de responsabilidad, no solamente por el asunto del ejercicio público, sino por el propio desempeño de la actividad, por ejemplo qué pasaría si un capacitador electoral de manera dolosa y de manera traicionera a los principios de la institución realiza actividades para preferir o no bajo las directrices de determinado partido político o de determinada persona, su actividad, ese ámbito de responsabilidad entendería que no está dentro del ámbito de la contraloría, dado que es orientado exclusivamente al ejercicio de un gasto público, yo creo que esta es un asunto que también valdría la pena clarificar un poco más, en este momento no tenemos ninguna propuesta concreta, sí lo dejamos en el ámbito de las inquietudes tanto el tema de la atribución, evaluación, corrección, mejora continua, etcétera, profesionalización, el del régimen de responsabilidad y sí la petición de la claridad respecto del tema del recurso asignado a la contraloría, es cuanto.

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: En virtud de la solicitud planteada para la aclaración en dos artículos según entiendo del séptimo y el que se refiere al gasto, pregunto al Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos si quiere hacer uso de la voz. -----

-----A lo que **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** respondió: No Consejero Presidente, no tengo ningún comentario que hacer al respecto. -----

--De nuevo el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se encuentra en la sala el Contralor y le pregunto si quisiera pasar al Pleno, para hacer algún tipo de comentario respecto a las inquietudes planteadas. -----

-----Enseguida el Ciudadano **DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA, CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** contestó: Estoy a la orden, escuché con mucha atención el planteamiento del Partido Revolucionario Institucional, pero no tengo comentarios. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** pidió la palabra para expresar: Aquí haciendo un análisis del artículo séptimo, sí le hace un poco de ruido eso de libremente, como libremente sale sobrando en esa redacción en donde en el ejercicio pleno de la autoridad de gestión la contraloría administrará los recursos, sin hablar de esa libertad porque al administrar los recursos está ejerciendo sus facultades para hacerlo, el libremente me hace ruido, y por otro lado porque hablar de libremente habla que a lo mejor no forma parte de todo un órgano o instituto, porque esa parte forma parte de todo lo que estamos viviendo en el instituto y lo que hemos visto, es que en algunas ocasiones la cobija no alcanza para hacer lo que primordialmente debe hacer el instituto y muchas veces se busca de algunas áreas para dedicarlo a lo mejor a las boletas, a los capacitadores, al hablar de libremente va ejercer todo como si diéramos ahí está tu presupuesto y aunque acá ya no nos alcance para hacer boletas, tú vas a tener asignado todo lo que quieras, yo no sé si podríamos poner una redacción diferente en ese artículo séptimo. -----

-----A lo anterior el **DIRECTOR GENERAL, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN** manifestó: Para clarificar, obviamente esto no ha entrado en vigor todavía, pero cualquier disponibilidad de recursos por parte de contraloría, tiene que sujetarse a las reglas que tenemos para todos los departamentos, si el área de informática o de fiscalización, contraloría quiere hacer alguna adquisición, aunque aquí señala libremente no puede él ir directamente con el proveedor y hacer la compra, sino que se hace a través de recursos materiales, ellos no emiten cheques, los cheques siempre se emiten por la dirección administrativa, no sé si en cuanto a la redacción hubiera que puntualizar un poco más, pero sí quiero dejar constancia de que en los hechos, todas las adquisiciones se verifica que exista la disponibilidad presupuestal y se tramitan por el conducto que lo tramitan todas las áreas del instituto. -----

Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** comentó: Yo creo que no es nada más la clarificación sobre el artículo 7, sobre administrar libremente de los recursos, tendría que hacerse un análisis del alcance, el artículo tercero las definiciones que se están dando autonomía de gestión y la autonomía técnica otorgada por la misma ley, puesto que este instituto no puede tener dos tipos de interpretaciones de autonomía de gestión, una para la contraloría interna y otra para la dirección general de fiscalización, creo que es prudente que se revise las definiciones para que no exista duda alguna sobre lo que se entiende en el instituto por esa autonomía. -----

-----Por otra parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** expresó lo siguiente: En concordancia al comentario que hace el Director General, yo no le veo ningún problema a la redacción del artículo 7, porque la libertad de administración se tiene que ceñir a los parámetros del presupuesto, los procedimientos administrativos para desahogar cualquier eventualidad o cualquier proceso que tanto la Dirección General y todas las áreas necesitan hacer, para ponerlo de manera más ilustrativa, en una jaula el pájaro vuela libremente, pero hasta donde alcanza la jaula pero está libremente, en los aviarios los pájaros están sueltos y vuelan, pero no se pueden ir más allá del techo, porque hasta ahí está, yo creo que no debemos de poner en tela de duda que si todos nos tenemos que ceñir a los procedimientos administrativos que están establecidos para desahogar la administración del presupuesto, con mayor razón la contraloría va a tener que ceñirse a esos procedimientos, porque la autoridad moral y legal le viene de la aplicación de la ley y de la conducta, yo creo que no hay ningún problema de que quedara así y en todo caso la contraloría, si bien es cierto que tiene autonomía de gestión y autonomía técnica, es un órgano administrativamente adscrito al Consejo General y que eventualmente el Consejo General también lo puede llamar a cuentas. -----

-----Acto continuo, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** dijo: Administrar ya es ceñirse a todo lo que los parámetros que tenemos dentro, si no se quita el libremente, pues se les agregue a todas las áreas del instituto, al cabo que ya sabemos que se van a ceñir, yo creo que sobra. ---

-----Posteriormente el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** comentó: Solo para secundar lo que dijo el Representante de Convergencia, este dictamen de este reglamento tiene una definición distinta a lo que es autonomía de gestión a los reglamentos anteriores que tienen que ver con la Dirección de

Fiscalización, hay dos criterios, dos varas de medir distintas por parte de este Consejo. -----

A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES** externó lo siguiente: No es cierto lo que el Representante del Partido de la Revolución Democrática, porque son distintas las autonomía que se habla en la ley, la ley habla que la contraloría tiene autonomía técnica y de gestión y la dirección de fiscalización tiene autonomía de gestión, son dos conceptos distintos, entonces no estamos nosotros haciendo ninguna diferenciación que no haga la ley, yo sí quisiera que quedara eso claro. -----

---De nueva cuenta en el uso de la voz el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** señaló: Hace unos minutos y hace una hora, este Consejo rectificó en algunas medidas que tienen que ver con la dirección de fiscalización y la comisión para tratar de ajustarse al artículo donde habla de autonomía de gestión, porque evidentemente limitaba la autonomía de la dirección de fiscalización y este Consejo afortunadamente rectificó ciertas cosas, no es que no sea cierto, depende del criterio con que lo vean, si emite juicios de valor como el que emitió el Consejero, el juicio de valor es que tratan de tener controlado a un candado al director de fiscalización, porque se le salió de control y lo otro es que ven con ojos distintos al contralor. -----

-----Acto seguido, el Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** manifestó: Yo creo que es un aspecto de fondo este asunto y no es nada más con el ánimo de meter aquí un tipo de discusión, ciertamente decía el Consejero Javier Lázaro Solís que la dirección de fiscalización tenía autonomía de gestión, obviamente con la definición que da este reglamento de la contraloría, dice que en el ejercicio de la autonomía técnica la contraloría no dependerá de criterios y opiniones de terceras personas rigiendo invariablemente su actuación con la independencia, imparcialidad para el desarrollo de su atribución y particularmente para la emisión de sus resoluciones, esta autonomía técnica que define este reglamento es la que tiene la dirección de fiscalización, y luego el artículo 7 que es el del asunto que planteo, dice en el Pleno ejercicio de su autonomía de gestión la contraloría administrará libremente los recursos, bienes y personal que le sean asignados, conforme a presupuesto, eso creo que no la tiene la dirección de fiscalización, no administra libremente sus recursos, en todo caso se conduce con imparcialidad y sin influencia de terceras personas, yo creo que aquí hay una confusión de los términos por lo menos, de acuerdo a la definición que da este reglamento, ahora ciertamente la contraloría del instituto está adscrita al Consejo General como acertada lo plantea el

Consejero Solís, no a la dirección, es un primer elemento importante y luego respecto al pajarito que está libre en la jaula, con todo respeto para el señor Contralor, este es un pajarito que está libre y su única limitante es la atmósfera, porque si lo queremos meter a un aviario o a una jaulita, entonces le vamos a cortar la posibilidad de ejercer a plenitud su trabajo, por eso este tema es importante, por ahí dicen que la independencia política deviene de la independencia económica, y este instituto desde la época por lo menos del Director Javier Lázaro Solís ha padecido del ahogamiento de la independencia económica para someterlo políticamente, por eso es importante saber si esta atribución de autonomía de gestión llegará al punto en donde la contraloría tenga esa independencia económica que le permita llevar a cabo de manera absolutamente libre y dentro de los parámetros establecidos por la ley, pero absolutamente libre podrá llevar a cabo su atribución o estará sujeto a que si pisa un callo, pues se le retrasan las ministraciones como luego le pasaba al instituto, cuando reclamó por la vía del amparo incorporar a los trabajadores del instituto al Issstecali, el ejecutivo se enojó tanto que ya casi cortaban la luz aquí porque no llegaba el dinero, no es un asunto menor, es un asunto importante, estamos todavía fuera de proceso electoral, no ha iniciado, no ha iniciado el año dos mil diez, me parece que sí debería de haber por lo menos algún criterio que normara cuál es la pretensión, hasta donde es factible, hasta donde no, para no estar aquí en marzo, abril o mayo discutiendo si el contralor puede ejercer si o no libremente sus recursos, en el entendido que tiene que cumplir con los parámetros que las propias leyes y reglamentos establecen, no va a estar comprando lo que se le ocurra comprar, es un asunto importante tiene que ver con la autodeterminación de un órgano que pretender ser, no pretende, por disposición legal es el contralor, el fiscalización de las actividades de orden presupuestal financiero del instituto y nosotros proponemos que esto vaya más allá, será parte de otro momento, pero creo que es un punto importante, yo no quiero manifestarme a favor o en contra de disposición porque creo que no es nuestro papel, creo que es definición de los Consejeros y creo que sí es importante que por lo menos ahorita quede el criterio que no sea una controversia. -----

Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** señaló: De acuerdo con que señala el Consejero Luna, si la palabra libremente está o no está, la palabra administrar es superior a la palabra libremente, el hecho de establecer administrar es que él lo va a administrar, y en la sesión que se va a tener que dar en el mes de enero para los efectos de los ajustes presupuestales por la reducción del presupuesto aprobado por el Consejo, en relación con el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, desde esa perspectiva establecerá el techo financiero que tendrá

la contraloría y yo entiendo de administrar, el concepto de administrar es que él va a decidir cómo se lo va a gastar y cuándo se lo va a gastar en los términos presupuestales que apruebe el Consejo, eso no quiere decir que él va a agarrar el dinero y lo va a cargar en su bolsa y lo va a gastar cuando él quiera, dentro de todos los procedimientos administrativos que tiene el propio Consejo, el Contralor va a decidir el momento en cómo lo va aplicar y cómo lo va a realizar el gasto de acuerdo a las políticas administrativas que haya, a eso le entiendo yo de administrar, es que no va a estar supeditado a la dirección general para efectos de ejercer la parte presupuestal que le corresponda, ahora finalmente un presupuesto, todos sabemos que el presupuesto es un estimado de lo que se pretende ejercer como ya lo sabemos y sucede en diversas circunstancias, a veces hay transferencias de partidas porque no se ocupó tanto esta parte o no se ocupó lo otro, o por la disminución en el recurso no se pudo hacer un proyecto en los términos que se había determinado y eso genera movimientos que al final del ejercicio como lo vamos a ver en el siguiente punto, hay que estar haciendo ajustes al cierre del ejercicio para acomodar el presupuesto con lo ejercido realmente, todo esto no significa más que darle al contralor la capacidad administrativa para regular cómo va a manejar el recurso que el propio Consejo le va asignar dentro de los límites que señala el propio Consejo de cómo se ejerce, esto es en cuanto a la parte esta de lo que es el presupuesto y de acuerdo con la parte que señala el Consejero Luna que si está o no está la palabra libremente, la palabra administrar es superior a libremente. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** precisó: Si no hay más intervenciones, nada más quiero precisar a este Honorable Consejo, que no hay propuestas adicionales para votar salvo el dictamen número veintitrés, no hay propuestas adicionales y solamente preguntaría, hay dos inquietudes planteadas, pero hay una propuesta hecha por el Consejero José Luna Velázquez que no sé si fue secundada o solamente es una coincidencia de opinión por parte del Representante del Partido Acción Nacional. -----

-----Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente se pregunta a los Consejeros Presidente si están a favor, en contra o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintitrés de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández

Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número veintitrés en lo general, que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la expedición del reglamento interior de la contraloría general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.-----

-----De nueva cuenta el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente se pregunta a los Consejeros Presidente si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número veintitrés en lo que respecta al artículo 7, de que se elimine la palabra “libremente”, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: en contra, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían seis votos a favor y un voto en contra. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo seis votos a favor y un voto en contra, se aprueba por mayoría la modificación al artículo 7 del dictamen número veintitrés que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la expedición del reglamento interior de la contraloría general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. -----

-----Siendo las **quince horas con treinta y nueve minutos**, se reanuda la Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

A esta altura de la sesión, el Representante Propietario del **PARTIDO CONVERGENCIA** pidió la palabra para expresar lo siguiente: Solo para felicitar a este Consejo por la decisión de modificar el artículo 7, en el punto pasado, es alentador que todavía se considere la libertad como un concepto

superior a la administración. Muchas gracias. -----

-----Enseguida el Consejero Presidente le solicitó al **SECRETARIO FEDATARIO** diera a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----A lo que el **SECRETARIO FEDATARIO** aclaró: Aquí hago una precisión, hubo un error en el punto diez y once, en cuanto a los números de los dictámenes, el punto diez es el dictamen número siete y el punto once es el dictamen número cuatro, o de forma invertida. -----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----10.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, relativo a la “Solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$267,628 M.N. (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100), para el ejercicio 2009, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral”. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----Posteriormente el Consejero Presidente le solicitó al **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ**, Presidente de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, dio cuenta de este punto manifestando lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Presupuesto del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículo 144 y 145 fracciones IX y XLII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y artículos 64 y 67, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, así como, en el acuerdo dictado por el Órgano Superior Normativo en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, respetuosamente sometemos a la consideración del honorable Consejo, el siguiente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional, para el ejercicio dos mil nueve, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral, bajo los siguientes

antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. Primero.- Se autoriza la solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional, para el ejercicio dos mil nueve, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral, en los términos establecido en el anexo único que se adjunta a este dictamen. Segundo.- Se instruye al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que solicite al Congreso del Estado de Baja California, la autorización correspondiente para ejercer la transferencia presupuestal autorizada, e informando en su oportunidad a este Consejo General Electoral, sobre el cumplimiento de este acuerdo. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, los miembros de esta Comisión Especial de Administración y Presupuesto. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Está a la consideración de este Pleno, el Dictamen número siete que presenta la Comisión Especial de Administración y Presupuesto. --

-----En ese momento pidió la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y esto comentó: Con respecto al punto resolutiveo de este dictamen, en las reuniones de trabajo, donde se vio este punto, nos comentaba el Director que por ser de una cantidad de no exceder del quince por ciento, la transferencia no ocupaba la autorización del Congreso del Estado, simplemente se hacía la información, y el punto resolutiveo viene referente a que autorice, para que solicite al Congreso del Estado la autorización, cuál es la aclaración ahí. ---

-----A lo que el **DIRECTOR GENERAL** explicó: En los casos en que no excede del quince por ciento de la partida a donde se va hacer la transferencia, basta con dar aviso, pero no sé si fuera necesario modificarlo. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** mencionó: Yo creo que sí sería bueno modificarlo para no meternos en mayor lío, porque aquí estamos exigiéndole que haga lo correspondiente, nada más cambiarlo. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** señaló: Lo que pasa es que la fracción V del artículo 43 de la Ley de presupuestos es muy clara, dice excepto que tratándose de transferencias presupuestales referente a la autorización del Congreso, hay una excepción y dice en cuyo caso solo se deberá dar aviso al Congreso del Estado, yo creo que el resolutivo segundo debería ir en el término désele aviso al Congreso del Estado para los efectos de ley. -----

-----No habiendo más comentarios el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor.-----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, relativo a la solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional, para el ejercicio dos mil nueve, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral. -----

-----Nuevamente el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Para precisar los términos cómo quedaría el segundo resolutivo, “se instruye al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para que notifique al Congreso del Estado de Baja California la transferencia presupuestal autorizada en los términos del artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público”. Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo particular de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, en lo que respecta al segundo resolutivo, en los términos en que fue leído, solicitando se sirvan manifestar su voto

iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la modificación del segundo resolutivo del Dictamen número siete de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, relativo a la solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional, para el ejercicio dos mil nueve, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentada por el Director General del Instituto Electoral. -----

A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----11.- Dictamen Número Cuatro que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Aprobación de los Modelos de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada electoral de 2010, presentados por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California”. 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Procesos Electorales, informó lo siguiente: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 65, 69, 70 fracción III, 74 y 83 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente dictamen, relativo a la aprobación de los modelos de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada electoral de

dos mil diez, presentados por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban los modelos de documentación y material electoral a utilizarse en la jornada electoral de dos mil diez que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en los términos de los considerandos, así como los anexos 1 y 2 que se adjuntan a este dictamen. Segundo.- En consecuencia procédase a realizar el procedimiento de licitación correspondiente para la adjudicación de contrato de servicios a quienes serán los proveedores de la documentación y material electoral que se utilizará en la jornada electoral de dos mil diez. Dando en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, Licenciado Luis Rolando Escalante Topete, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Procesos Electorales. Ciudadanos Javier Lázaro Solís Benavides, Presidente; Humberto Hernández Soto; Vocal, Ciudadana Eloisa Rodríguez Miranda, Secretaria Técnica. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a la consideración de todos ustedes el presente dictamen, por si tienen alguna observación. -----

-----No habiendo comentarios, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los Consejeros Electorales si están a favor, en contra o en abstención en lo general de la propuesta sometida a su consideración en votación nominal, relativa al Dictamen número cuatro, presentado por la Comisión de Procesos Electorales, solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jaime Vargas Flores: a favor, José Luna Velázquez: a favor, Humberto Hernández Soto: a favor, José Guadalupe González Rubio: a favor, Javier Lázaro Solís Benavides: a favor, Marina del Pilar Olmeda García: a favor, y Víctor Alarcón Requejo: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor.-----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen número cuatro de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la aprobación de los modelos de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada electoral de dos mil diez, presentados por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----Acto seguido, el **SECRETARIO**
FEDATARIO dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----12.- Clausura de la sesión. -----

Finalmente, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Siendo **las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve**, se clausura esta Decimacuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su asistencia y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **treinta y un fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de Ley correspondientes, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO

